

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2013-00039-CIR

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2013

Asunto: CUMPLIMIENTO ARTICULO 28 PRIMER CONTRATO COLECTIVO
COMITE EMPRESA UNICO TRABAJADORES SERVICIOS MINISTERIO DE
EDUCACION

Señora Licenciada
Ana Maria Dolores Cedeño Murillo
Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dean Torres Rites
Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor
Manuel Ernesto Rivadeneira Tello
Coordinador Zona 1
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Licenciado
Hugo Gonzalo Barreno Hernández
Coordinador Zonal 2
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Economista
Mirian Maribel Guerrero Segovia
Coordinadora Zonal 3
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora
Marlene Alexandra Jaramillo Argandoña
Coordinadora Zona 4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Magíster
Rodolfo Francisco Rojas Betancourt
Coordinador Zonal 5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Licenciada
María Eugenia Verdugo Guamán
Coordinadora Zona 6
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2013-00039-CIR

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2013

Señora
Maria Lorena Reyes Toro
Coordinadora Zona 7
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señores
DIRECTORES DISTRITALES
DIRECTORES DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGUE
RECTORES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
JEFES FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y COLECTORES

El 15 de noviembre de 2011 esta Secretaría de Estado suscribió el Primer Contrato Colectivo del Comité de Empresa Unico de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador, con vigencia a partir del 1 de enero de 2011.

El artículo 28 de dicho instrumento legal, establece que a pedido de los jefes inmediatos el trabajador podrá laborar horas suplementarias y extraordinarias, cuyo pago se lo efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Trabajo, siendo esta responsabilidad de las Unidades Operativas y su incumplimiento está previsto que será sancionado de acuerdo a la Ley.

A fin de cumplir la obligación constante en el mencionado artículo del contrato colectivo y de conformidad a lo acordado con la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, el responsable financiero de cada Entidad Operativa Desconcentrada EOD deberá seguir las consideraciones y procedimiento que se describen a continuación:

- El pago se realizará única y exclusivamente en favor de los servidores del Ministerio de Educación y sus diversas EODs, que se rigen por el Código del Trabajo y están ubicados en el Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas en el régimen **2.1. "SUJETOS A CONTRATACION COLECTIVA"**.

- Los jefes inmediatos del trabajador deberán emitir la autorización para que el servidor labore las horas **estrictamente necesarias** para el normal desarrollo de las actividades de la EOD.

- El responsable del área financiera de la EOD deberá hacer la reforma de traspasos de créditos dentro del presupuesto institucional, incrementando el ítem **510509 "Horas suplementarias y extraordinarias"**, señalando claramente en la descripción que el objeto de la misma es cumplir el artículo 28 del contrato colectivo, la cual deberá ser consolidada por la UGAF, previa aprobación por parte del Ministerio de Finanzas.

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2013-00039-CIR

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2013

- Una vez que el Ministerio de Finanzas apruebe la reforma, el responsable del área financiera de la EOD elaborará una nómina específica para el pago, la cual deberá tener la firma de responsabilidad de la máxima autoridad y del responsable del área financiera de la EOD.

- Dicha nómina deberá ser enviada vía correo electrónico para su validación a una de las siguientes direcciones de la Dirección Nacional Financiera:

marco.herrera@educacion.gob.ec

javier.cornejo@educacion.gob.ec

-Validada la nómina por la Dirección Nacional Financiera se procederá a generar el CUR de pago respectivo.

El procedimiento establecido, será monitoreado permanentemente por la Dirección Nacional Financiera del Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, por lo que la inobservancia del mismo será sancionado de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Copia:

Señor

Edwin Salazar Brito

Secretario General

**COMITÉ DE EMPRESA ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ECUADOR - CETSMEE**

Señor Licenciado

Carlos Fernando Soria Balseca

Subsecretario de Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS

iy